



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 5 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1106/2021-2022



Señor:
Jhonny Óscar Mamani Gutiérrez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Potosí.

Señor Gobernador:

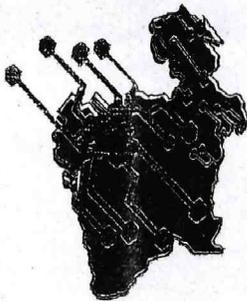
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Elena Aguilar Flores, quien solicita que el Señor Gobernador, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, de manera detallada, sobre el personal que atendió y el tratamiento que tenía el paciente de sexo masculino JMMB de 14 años de edad acompañado de su madre, que ingresó en fecha 6 de septiembre del año en curso a horas 23:30, al servicio de emergencia del Hospital de Segundo Nivel José Eduardo Pérez de la ciudad de Uyuni, dependiente del Servicio Departamental de Salud – SEDES Potosí, con el cuadro clínico de distensión y dolor abdominal, que falleció el 7 de de septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Potosí, 28 de diciembre 2022
DGADP N°2427

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
Presidente Cámara de Senadores
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz



De mi consideración:

REF: A SU CITE P.I.E. N° 1106/2021-2022

En atención a la nota de referencia, para su conocimiento y fines consiguientes, remito información generada por el Servicio Departamental de Salud SEDES Potosí con nota signada N° SEDES/URSS/AGAS/503/2022, concerniente al caso: Jhamil Marvin Murillo Barañado.

Con este motivo, me despido de usted atentamente,

Thonny Oscar Mamani Gutierrez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL POTOSÍ
Potosí - Bolivia



GCG/rq
Adj: 6 hojas
pías : Stria
HR-10015

Potosí *Energía que Unifica*



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ



Potosí, 04 de noviembre de 2022
CITE: SEDES/URSS/AGAS/503/2022

A: Dr. Oscar Armando Lazcano Velasco
DIRECTOR TÉCNICO
SEDES POTOSÍ

REF.: REMISIÓN DE INFORME CASO:
JHAMIL MARVIN MURILLO BARAÑADO (+)

De mi mayor consideración:

Mediante la presente remito a su autoridad el análisis e informe pormenorizado de lo acontecido con la atención al caso del paciente **JHAMIL MARVIN MURILLO BARAÑADO (+)** de acuerdo a informe requerido en hoja de ruta de Dirección de SEDES Potosí: 00006122 de fecha 20 de octubre de 2022, a solicitud de Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma PRESIDENTE DE CAMARA DE SENADORES y Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas TERCER SECRETARIO CAMARA DE SENADORES con Nota P.I.E. N°1106/2021-2022 de fecha 05 de octubre de 2022 y hoja de ruta 010015 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí de fecha 19 de octubre de 2022 se adjunta carpeta del informe del caso documentación de respaldo.

1) ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA:

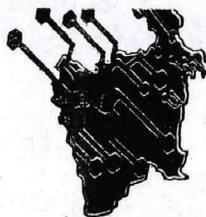
Se recibe la denuncia mediante medios de comunicación y Dirección Técnica del Servicio Departamental de Salud SEDES Potosí del caso **JHAMIL MARVIN MURILLO BARAÑADO (+)** por parte de la familia del fallecido en relación al deceso, mientras se encontraba internado en el servicio de Emergencias del Hospital de 2do Nivel de Uyuni JOSE EDUARDO PEREZ de la Ciudad de Uyuni, en fecha 6 de Septiembre de 2022 a horas 23:30.

**2) ACCIONES REALIZADAS POR EL ÁREA DE GESTIÓN DE CALIDAD
DEPENDIENTE DEL SEDES POTOSÍ:**

Sobre denuncia escrita por parte de la Familia el Área de Gestión de Calidad y Auditoria Medica Salud del SEDES Potosí se constituye de manera urgente el 7 de septiembre de 2022 en el Municipio de Uyuni en hospital José Eduardo Pérez a verificar y atender la queja y posterior denuncia de la familiar, una vez que se hizo la denuncia se eleva un Instructivo en la que se instruye al director del Hospital remitir informe pormenorizado de acciones realizadas por el personal

Potosí

Energía que Unifica



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

médico y/o especialistas que atendieron al paciente como también informe final de Auditoría Médica Interna Inducida con su respectivo Plan de Mejora. Una vez reuniendo toda la información se realizó el análisis.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1 ANTECEDENTES LEGALES

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 39 establece: I. “El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley. II. La ley sancionará las acciones u omisiones negligentes en el ejercicio de la práctica médica.”, y **Art. 44. I.** Ninguna persona será sometida a intervención quirúrgica, examen médico o de laboratorio sin su consentimiento o el de terceros legalmente autorizados, salvo peligro inminente de su vida.

Ley N° 3131, Ley del Ejercicio Profesional Médico, de 08 de agosto de 2005, en su “Capítulo VII. **Art.15. (Auditoría Médica)** La auditoría médica es un procedimiento técnico analítico, evaluativo, de carácter preventivo y correctivo, con el fin de emitir un dictamen, informe o certificación independiente referente al acto médico y a la gestión de calidad de los servicios de salud”.

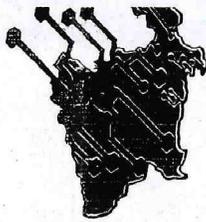
Decreto Supremo No 3561 del 16 de mayo de 2018 en Art 11. (Atribuciones). “Son atribuciones de l a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas vigentes, de acuerdo a sus atribuciones, asegurando la correcta gestión, aplicación y ejecución de sus principios, políticas y objetivos c) Regular, supervisar, controlar, fiscalizar, inspeccionar y sancionar administrativamente conforme Reglamento específico; d) Controlar la correcta prestación de los servicios de salud institucionales, mediante procesos de seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de la calidad de los servicios de salud, instruyendo las medidas preventivas y correctivas necesarias; f) Realizar auditorías médicas externas, previa auditoría médica interna, salvo casos excepcionales establecidos de acuerdo a reglamentación específica”.

Decreto Supremo N° 28562, de 14 de diciembre de 2005, establece en su **Artículo 5°.- (Gestión de calidad)**.- La gestión de calidad de los servicios de salud es inexcusable para los médicos en los establecimientos de todos los sectores del Sistema Nacional de Salud.

El Manual de Auditoría en Salud y Norma Técnica, aprobado por Resolución Ministerial N° 0090, de 26 de febrero de 2008, determina en su **Artículo.31 procedimientos de auditoría médica inducida**

Potosí

Energía que Unifica



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

Norma Técnica para el Manejo del Expediente Clínico, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0090 del 26 de febrero de 2008 que tiene por objeto *“Establecer la norma y metodología con fundamentos científicos, tecnológicos, administrativos, éticos y jurídicos, para la elaboración, integración, ordenamiento, uso y archivo del EC, en aras al mejoramiento de la calidad en todo el Sistema Nacional de Salud”*.

Norma de Obtención del Consentimiento Informado, aprobado mediante resolución ministerial N° 0090 del 26 de febrero de 2019 *“... la obtención del consentimiento informado no es un simple trámite expresado en un formulario sino un documento médico legal. El mismo expresa la información completa del procedimiento terapéutico o diagnóstico a realizar, sus indicaciones, riesgos y resultados probables, así como la comprensión total del enfermo y/o sus parientes o responsables legales, así como la decisión de elegir...”*

Conducta Médico Sanitaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0090 del 26 de febrero de 2008, establece los derechos de los pacientes y usuarios; deberes del personal funcionario de los servicios de salud.

1.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS y ORIGEN DE LA AUDITORÍA DE SERVICIO.

Madre del paciente denuncia que se le trato de mala manera, en primera instancia en el Servicio de Emergencias del Hospital José Eduardo Pérez donde manifestaron que no se le hubiese hecho la atención adecuada, donde dicho paciente falleció en dicho nosocomio por causa de un problema abdominal que databa de varios días atrás que fueron atendidos de manera ambulatoria y tradicional por parte de la familia con infusiones y otros procedimientos no clínicos.

TIPO DE AUDITORIA:

De acuerdo a las declaraciones y la denuncia se procederá al análisis de la auditoria médica interna inducida.

1.3 OBJETO:

Realizar la Auditoría interna inducida del servicio de Emergencias del Hospital de segundo nivel José Eduardo Pérez de la ciudad de Uyuni.

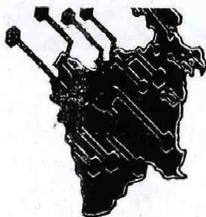
1.4 ALCANCE

Realizar la Auditoría interna se realizara desde fecha 06 y 07 de septiembre del 2022 que comprende:

- a) Estructura
- b) Proceso
- c) Resultado

Energía que Unifica

Potosí



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

1.5 MATERIAL DE ANÁLISIS

De acuerdo a documentación proporcionada se tiene:

- 1) Auditoria Medica interna del paciente
- 2) Manuales y Protocolos

1.6 METODOLOGÍA

De acuerdo a lo establecidos en el Título II (De los Procedimientos), Capítulo III del Manual de Auditoría de Salud y Norma Técnica en actual vigencia. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA interna DE SERVICIO DE URGENCIAS- EMERGENCIAS procedimiento para su realización es el mismo que el establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Capítulo I, Título II”.

3) HALLAZGOS DE AUDITORIA:

Como establece el Manual de Auditoria en salud y Norma Técnica en su capítulo II, artículo 18 *“evaluar la calidad de atención médica brindada a un paciente determinado en un establecimiento de salud, mediante el análisis sistémico y crítico del expediente clínico contrastado con documentación pertinente y la normativa vigente, principalmente en todos aquellos de fallecimiento hospitalario, infecciones nosocomiales, complicaciones médicas, complicaciones quirúrgicas, permanencia prolongada y re-internaciones antes de los tres días del alta médica”*.

De acuerdo a lo observado y expuesto se evidencio que no se realizó una adecuada evaluación de la calidad a este paciente vulnerando los derechos enmarcados en la Ley 3131 que actualmente se encuentra vigente.

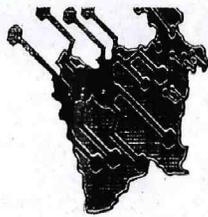
Encontrando las siguientes No Conformidades.

NO CONFORMIDADES

- Existen NO CONFORMIDADES EN LOS SIGUIENTES ITEMS:
1,2,9,10,11,14,18,19,39,58,59,60,74,76,77,78
- Incumplimiento a la Norma Técnica para el manejo del Expediente clínico:
 - . Artículo 12: Contenido Específico
 - 12.13.1. Notas de evolución de Enfermería
 - 12.13.2. Notas de Registro de Tratamiento de Enfermería
 - . Artículo 14: Ordenamiento y paginación
 - Artículo 15 : Claridad y pulcritud
 - Artículo 19: Registro

Potosí

Energía que Unifica



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

CONFORMIDADES

- Cumplimiento con la Ley Nro 3131 Art. 3 Inciso c) El médico en el ejercicio de su profesión actuara con autonomía e independencia, guiado por normas y protocolos vigentes.
- Cumplimiento con la conducta medico sanitaria. En los deberes del personal funcionario de los servicios de salud.

CONCLUSIONES:

- *No se realiza la clasificación del tipo de paciente (código rojo)*
- *No se realizan medidas generales*
- *El expediente clínico no se encuentra ordenado de acuerdo a normativa*
- *No se realizan las interconsultas médicas oportunas con las diferentes especialidades*
- *No se realizan exámenes complementarios oportunamente*

CONCLUSIONES GENERALES

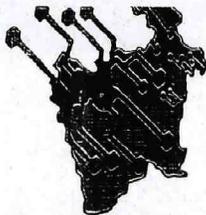
El área de gestión de calidad realizara según cronograma a planificar, las capacitaciones y posterior seguimiento de correcto manejo de expediente clínico, cumplimiento de procesos y procedimientos de atención a pacientes, manejo de flujo de pacientes en emergencias.

Se Instruye a Director Ejecutivo, Subdirector Médico, gestor de Calidad y jefes de servicio del Hospital José Eduardo Pérez:

- Se emane instructivo a todo el personal por parte de Subdirección médica a la permanencia del personal de turno en todos los procedimientos que se realiza para la atención de los pacientes, tanto de emergencias como internación.
- Instruir al jefe de servicio de Emergencias instruir de manera pronta a todo el personal bajo su dependencia el manejo adecuado del Expediente clínico de acuerdo a la Norma Técnica, en la identificación de los responsables en el registro de todos los instrumentos que contempla el expediente clínico.
- Instruir al jefe de servicio de Emergencia, que realice un plan de acción correctivo de rápida respuesta de cumplimiento obligatorio, señalando el problema identificado.
- Instruir a todo el personal del Hospital que NO se debe rechazar a ningún tipo de pacientes si más aún se encuentra en Urgencia/ Emergencia, así como evitar la burocracia con documentos de registro y/ o afiliación al SUS más cuando se ve riesgo vital en el usuario y también debe cumplirse las normas de atención de Referencia y Contrarreferencia de acuerdo a las NACS y los criterios AJO respectivamente.

Potosí

Energía que Unifica



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

- Se recomienda a presidente del senado pueda también solicitar información al Médico Forense del municipio de Uyuni quien participó en el levantamiento de cadáver del paciente, para corroborar los resultados de auditoria medica interna.

Sin otro particular, se remite el informe final.

Dr. Pablo J. Bermúdez Manrique
TEC. DE GESTION DE CALIDAD
Y AUDITORIAS EN SALUD
SEDES POTOSI

Dr. Edwing M. Jiménez Gonzales
ENC. AREA DE GESTION DE CALIDAD
Y AUDITORIA EN SALUD
SEDES POTOSI

Vo.Bo.

Dr. Oiker H. Araujo Ramirez
JEFE DE LA UNIDAD DE REDES DE SALUD
SEDES POTOSI a.i.



Potosí

Energía que Unifica